Liliana Delgado
Contadora Pública

Hola equipo,

Aquí les dejo un breve resumen del **proyecto de la versión 1.9** de facturación electrónica y la versión 1.0 del documento equivalente electrónico:

1. Se establece el documento EQUIVALENTE ELECTRONICO:

Artículo 4. Documentos equivalentes. Son documentos equivalentes a la factura de venta los previstos en el artículo 1.6.1.4.6 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria y aquellos que señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, de conformidad con la competencia establecida en el inciso 4 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, establecidos en el artículo 15 de la presente resolución.

El documento equivalente electrónico comprende los documentos equivalentes señalados en la presente Resolución y **deberá ser generado por parte del vendedor de los bienes y/o servicios, para su posterior transmisión para la validación** de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

2. El POS será electrónico y dará lugar a soporte de costos y deducciones:

Parágrafo. Los documentos equivalentes electrónicos otorgan para el adquirente, previo cumplimiento de los demás requisitos previstos en la legislación tributaria, derecho a impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas, y a costos y deducciones en el impuesto sobre la renta y complementarios.

Para el caso del documento equivalente electrónico de tiquete de máquina registradora P.O.S. se deberá identificar con nombre o razón social y número de identificación al adquirente, para aplicar lo previsto en este parágrafo, de igual forma, quien expida este documento equivalente lo podrá realizar independientemente del valor de la operación.

3. Artículo 23. Calendario de implementación para la generación y transmisión de forma electrónica del documento equivalente electrónico y de las notas de ajuste.

Calendario de implementación para el documento equivalente electrónico tiquete de máquina registradora con sistema P.O.S., de acuerdo con la calidad de contribuyente con relación al impuesto de renta y complementarios.

lilidelgadomena@hotmail.es
Tel.: (2) 344.61.26 / Móvil: 314 775.77.17 - Santiago de Cali

Grupo	Fecha para la implementación electrónica del documento	Calidad del contribuyente de renta y complementarios
1	15 de diciembre de 2023	Grandes Contribuyentes
2	1 de febrero de 2024	Declarantes del Impuesto sobre la Renta que no tengan a calidad de Grandes Contribuyentes
3	1 de marzo de 2024	No declarantes del Impuesto sobre la Renta
		Sujetos que no tengan ninguna de las calidades mencionadas

2. Otros documentos equivalentes.

Documento equivalente electrónico	Fecha máxima de implementación electrónica del documento
Servicios públicos domiciliarios	1 de abril de 2024
El tiquete de transporte de pasajeros	1 de mayo de 2024
El extracto	1 de mayo de 2024
El tiquete o billete de transporte aéreo de pasajeros	1 de junio de 2024
La boleta, fracción, formulario, cartón, billete o instrumento en juegos de suerte y azar diferentes a los juegos localizados.	1 de junio de 2024
El documento expedido para el cobro de peajes.	1 de julio de 2024
El comprobante de liquidación de operaciones expedido por la Bolsa de Valores.	1 de julio de 2024
El documento de operaciones de la bolsa agropecuaria y de otros commodities.	1 de julio de 2024
La boleta de ingreso a espectáculos públicos de las artes escénicas.	1 de agosto de 2024
La boleta de ingreso a espectáculos públicos, corridas de toros, deportivos, ferias artesanales, desfiles de modas, reinados, atracciones mecánicas, peleas de gallos, carreras hípicas, desfiles en sitios públicos con el fin de exponer ideas o intereses colectivos de carácter político, económico, religioso o social.	1 de agosto de 2024
La boleta de ingreso a cine	1 de agosto de 2024